

DECRETO N° 15028 /2017.-

ARICA, 16 DE OCTUBRE DE 2017.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 1569, de fecha 05 de Octubre de 2017, de Asesoría Jurídica; Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Fundación de Beneficencia Recyclapolis, de fecha 05 de Octubre de 2017;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Fundación de Beneficencia Recyclapolis, de fecha 05 de Octubre de 2017, respecto al reciclaje de residuos electrónicos.

**DECRETO:**

1. APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA RECYCLAPOLIS, R.U.T. N° 65.060.486-5, de fecha 05 de Octubre de 2017, respecto al reciclaje de residuos electrónicos.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



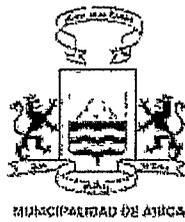
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/HCHC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO**  
**“RECICLAJE ELECTRÓNICO PARA CHILE”,**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**Y**  
**FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA RECYCLAPOLIS**

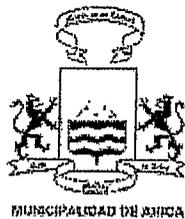
En Arica, a 5 de Octubre de 2017, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, organismo autónomo de derecho público, Rol Único Tributario N°69.010.100-9, representada por su alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, Cédula Nacional de Identidad N° 13.452.061-2 ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de la comuna y ciudad de Arica; y por la otra **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA RECYCLAPOLIS**, en adelante también denominada **RECYCLAPOLIS**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.060.486-5, representado por don **FERNANDO SERGIO NILO NÚÑEZ**, chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad N° 7.196.161-3, ambos domiciliados en avenida del Valle 945, oficina 5607, comuna de Huechuraba - Santiago, quienes exponen:

**CONSIDERANDO:**

- 1) Lo dispuesto en la letra b) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a estas últimas a realizar directamente funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.
- 2) Que Fundación Recyclápolis cuya misión es la construcción de un país en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sustentable. Dentro de sus programas posee campañas de reciclaje y fomento a la implementación de infraestructura de reciclaje que permiten el aumento de la tasa de reciclaje.
- 3) En atención a lo expuesto precedentemente los comparecientes convienen la celebración del presente convenio de colaboración, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**, en el marco del Programa “**RECICLAJE ELECTRÓNICO PARA CHILE**”, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y RECYCLAPOLIS**, han convenido aunar sus fuerzas y así desarrollar en conjunto la décima etapa que posee este programa, para la recepción ciudadana de residuos electrónicos, destinado a personas naturales, sin costo a la comunidad.





**SEGUNDO: OBJETO DEL RECICLAJE DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS**, para la ejecución del presente convenio, Fundación Recyclápolis instalará 25 contenedores en la comuna de Arica, destinado a la recepción de tres tipos de residuos electrónicos en desuso; Cd's / Dvd's, Celulares y Accesorios (cables, cargadores, audifonos, etc.) **(se excluyen expresamente las pilas, baterías, cartridges y tóners)**. El desarrollo del presente proyecto, consiste en que los vecinos y familias de la comuna puedan depositar durante todo el año, aquellos artículos electrónicos, antes mencionados, que ya no utilicen, pudiendo así darles tratamiento y un adecuado destino final.

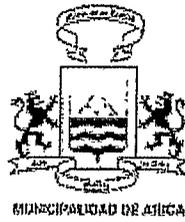
Posteriormente, y una vez que el contenedor complete su capacidad, personal de la Ilustre Municipalidad de Arica, se hará cargo de ir a dejar el material reciclado a un punto de acopio que **RECYCLAPOLIS** pondrá a disposición. Este punto de acopio corresponde a un contenedor marítimo de 20 pies que será instalado en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**TERCERO: Fundación RECYCLÁPOLIS se obliga y compromete a:**

- 1) Coordinar el transporte que se realice del retiro de la carga de residuos electrónicos desde el punto de acopio hasta la planta de reciclaje, una vez que el punto de acopio se encuentre con su máxima capacidad, circunstancia que será comunicada por el personal de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2) Recibir sin costo para las partes involucradas, la totalidad de la carga de residuos electrónicos que se generen durante el periodo de vigencia del convenio.
- 3) Cumplir bajo altos estándares de calidad, toda la normativa nacional e internacional para el tratamiento y reciclaje de los residuos electrónicos.
- 4) Realizar hasta cuatro retiros en el punto de acopio que dispondrá la Municipalidad de Arica durante la vigencia del presente convenio.
- 5) Gestionar el servicio de reciclaje de los residuos acopiados, esto consiste en: transporte, recepción, clasificación, pesaje y desembalaje de los residuos acopiados descritos anteriormente. Posteriormente la materia prima se almacena para su posterior exportación a empresas certificadas con ISO 14.001. Los residuos peligrosos que no sean exportables ni comercializables, serán enviados a una empresa autorizada para tratamiento y disposición final.

**CUARTO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA se obliga y compromete a:**





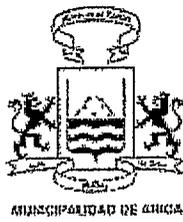
- 1) Otorgar permiso de ocupación de bien nacional de uso público, para instalación del punto de acopio ubicado en Quebrada Encantada dentro del Vertedero Municipal de la ciudad de Arica, para el desarrollo de la campaña **"Reciclaje electrónico para Chile"**, durante el periodo acordado en el presente convenio.
- 2) Gestionar y hacer difusión del programa de reciclaje por medio de su Departamento de Comunicaciones.
- 3) Designar al encargado de la administración del punto de acopio, que consiste en una persona encargada de abrir y cerrar el contenedor cuando se traiga material.
- 4) Colaborar con personal de carga y descarga a fin de efectuar el trasvasije de material desde el contenedor al camión rampla con destino a la planta de reciclaje.
- 5) Relacionarse con las autoridades ambientales, sanitarias y educativas de la zona a fin de potenciar el desarrollo y desempeño anual de la campaña.
- 6) Hacerse cargo del retiro de material que se encuentre en cada uno de los establecimientos beneficiarios de la ciudad de Arica con destino al punto de acopio dispuesto por Fundación Recyclápolis.

**QUINTO:** El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de un año y se renovará en forma automática y sucesivamente por el mismo periodo o hasta que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado al mismo, mediante comunicación escrita dirigida por carta certificada al domicilio consignado por las partes en el presente documento. El término anticipado surtirá sus efectos transcurridos 30 días corridos desde la aludida comunicación.

Con todo, la vigencia y renovación del presente convenio dependerá del auspicio y fondos que el sector privado otorga a la fundación o de la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad para su ejecución, debiendo en todo caso mediar la comunicación antes descrita.

**SEXTO:** La personería de don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don **FERNANDO SERGIO NILO NÚÑEZ**, para actuar en representación de la Fundación de Beneficencia Recyclápolis consta escritura pública de fecha 13 de noviembre de





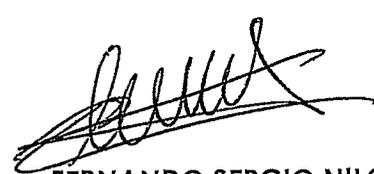
2012, otorgada en la Quinta Notaría de Santiago del Notario Público don Patricio Raby Benavente.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de éstos en poder de cada parte.

Previa lectura y en señal de aceptación firman:



**GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
Alcalde de Arica

P.P.   
**FERNANDO SERGIO NILO NÚÑEZ**  
En representación de Fundación de Beneficencia Recyclápolis

